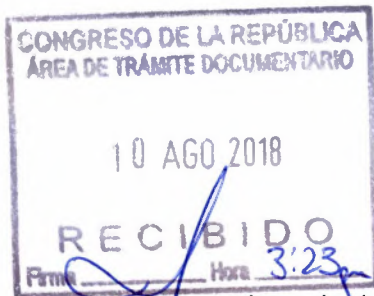




Proyecto de Ley N° 3196/2018-CR



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REDUCCIÓN DEL CADMIO EN EL CACAO Y SUS DERIVADOS Y SU EXCLUSIÓN DEL REGLAMENTO 488/2014 DE LA UNIÓN EUROPEA

La Congresista de la República **MARITA HERRERA ARÉVALO**, en ejercicio del derecho que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política de Estado, y conforme a los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REDUCCIÓN DEL CADMIO EN EL CACAO Y SUS DERIVADOS Y SU EXCLUSIÓN DEL REGLAMENTO 488/2014 DE LA UNIÓN EUROPEA

Artículo 1.- Declaratoria de interés nacional.

Declárese de interés nacional la adopción de políticas y medidas orientadas a la reducción del cadmio en el cacao y sus derivados.

Para tal fin, declárese de necesidad pública y preferente interés nacional la elaboración y aplicación de los siguientes instrumentos:

- Plan Nacional del Cacao 2018-2030.
- Código de Buenas Prácticas para el manejo de riesgos en el cacao y sus derivados.
- Plan de Trazabilidad para el monitoreo de metales pesados en el cacao y sus productos industrializados.

Artículo 2.- Conformación de Comisión Multisectorial.

Encárguese a la Presidencia del Consejo de Ministros la conformación de una Comisión Multisectorial para la reducción del cadmio en el cacao y sus derivados, quien la preside, con participación del Ministerio de Agricultura, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, los Comités de Gestión Regional Agrario y los gobernadores regionales de las regiones productoras de cacao o sus derivados.

1

8

Artículo 3.- Informes al Congreso de la República.

La Comisión Multisectorial remitirá al Presidente del Congreso de la República en forma trimestral, el respectivo informe sobre los avances y resultados obtenidos en relación a la reducción del cadmio en el cacao y sus derivados.

El informe a que hace mención el párrafo anterior es sustentado por la Comisión Multisectorial, presidida por la Presidencia del Consejo de Ministros, ante las Comisiones Agraria y de Comercio Exterior y Turismo del Congreso de la República.

Artículo 4.- Sobre el Reglamento 488/2014 de la Unión Europea.

Declárese de necesidad pública y preferente interés nacional la adopción de medidas a cargo del Poder Ejecutivo, para la exclusión de los derivados del cacao en los alcances del Reglamento 488/2014 de la Unión Europea.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Cumplimiento.

La Presidencia del Consejo de Ministros conformará la Comisión Multisectorial para la reducción del cadmio en el cacao y sus derivados en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación de la presente norma.

Lima, 07 de junio de 2018

[Handwritten signatures and stamps]

CONG GALVAN

MARITA HERRERA AREVALO
Congresista de la República

Estelita Bustos

MARITA GARCIA

S. ECHEVARRIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La Constitución Política del Perú en su artículo 23, párrafo segundo establece que "El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo".

Por su parte, el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio establece en su artículo 2, lo siguiente:

"Artículo 2.- Derechos y obligaciones básicos

2. Los Miembros se asegurarán de que cualquier medida sanitaria o fitosanitaria sólo se aplique en cuanto sea necesaria para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales, de que esté basada en principios científicos y de que no se mantenga sin testimonios científicos suficientes, a reserva de lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 5. (el resaltado es nuestro)".

Asimismo, los incisos 4) y 5) del artículo 5 del mismo acuerdo, referente a la evaluación del riesgo y determinación del nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria, disponen lo siguiente:

"4. Al determinar el nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria, los Miembros deberán tener en cuenta el objetivo de reducir al mínimo los efectos negativos sobre el comercio. (el resaltado es nuestro)".

"5. Con objeto de lograr coherencia en la aplicación del concepto de nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria contra los riesgos tanto para la vida y la salud de las personas como para las de los animales o la preservación de los vegetales, cada Miembro evitará distinciones arbitrarias o injustificables en los niveles que considere adecuados en diferentes situaciones, si tales distinciones tienen por resultado una discriminación o una restricción encubierta del comercio internacional. (...) (el resaltado es nuestro)."

Lo antes expuesto resulta de suma relevancia jurídica, dado que mediante el Reglamento N° 488/2014 del 12 de mayo de 2014, que modifica el Reglamento (CE) N°

1881/2006 por lo que respecta al contenido máximo de cadmio en los productos alimenticios, la Unión Europea determinó niveles máximos de cadmio para decenas de alimentos, incluyendo para el chocolate y el cacao en polvo, los mismos que se aplicarán a partir del 01 de enero de 2019, según el siguiente detalle:

REGLAMENTO N° 488/2014 LÍMITES MÁXIMOS DE CADMIO PARA EL CACAO Y SUS DERIVADOS

Producto	% total materia seca	Límite máximo de cadmio permitido**
Chocolate de leche	< 30 %	0,10 mg/kg
Chocolate de leche	≥ 30 %	0,30 mg/kg
Chocolate	< 50 %	0,30 mg/kg
Chocolate	≥ 50 %	0,80 mg/kg
Cacao en polvo*	-	0,60 mg/kg

* Este límite aplica tanto al chocolate en polvo o cacao en polvo vendido al consumidor final como al usado como ingrediente en cacao en polvo edulcorado vendido al consumidor (chocolate para tomar)

** Estos límites empezarán a regir a partir del 1 de enero del 2019.

Fuente: Reglamento N° 488/2014 – Unión Europea.

Ahora bien, los niveles de cadmio establecidos en el Reglamento N° 488/2014 son más rígidos a los establecidos en el CODEX Alimentarius o "Código Alimentario", el cual constituye el conjunto de normas y directrices internacionalmente aceptado que vela por la inocuidad de los alimentos.

Asimismo, dichos límites se impusieron a pesar que el JECFA - Comité Mixto conformado por la Organización Mundial de la Salud y las Naciones Unidas para la agricultura y alimentación - concluyó en su 77° reunión llevada a cabo en el año 2013 que "aparentemente se había sobreestimado el total de la exposición al Cd en la dieta de los consumidores con altos niveles de consumo de cacao y sus productos, y el JECFA no lo consideraba un motivo de preocupación"¹.

Ello resulta de suma relevancia, dado que la producción del cacao no solo constituye una de las principales actividades que dinamizan la economía nacional, sino que

¹ COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS. Petición de observaciones en el trámite 3 sobre el anteproyecto de niveles máximos para el cadmio en el chocolate y productos derivados del cacao. CL 2017/24-CF, 2017, Pág. 19.

asimismo la que registra el mayor incremento en cuanto a su producción. En efecto, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la producción de cacao

en enero 2018 superó en 34.03% la producción correspondiente al mismo mes del año 2017, según el detalle a continuación:

Subsector Agrícola: Enero 2018
(Año base 2007)

Producto	Ponderación	Variación porcentual	
		Enero 2018/2017	Feb 2017-Ene 2018/ Feb 2016-Ene 2017
Arroz Cáscara	8,68	15,07	-1,37
Maíz Amarillo Duro	3,22	14,73	2,39
Cacao	0,69	34,03	12,96
Papa	6,67	7,88	4,66
Piquillo	0,33	72,55	18,10
Uva	1,22	4,72	-6,57
Limón	0,51	57,79	-33,48
Melocotón	0,22	-49,09	-14,52
Caña de Azúcar	2,11	-6,69	-4,38
Manzana	0,40	-40,05	-9,19
Cebolla	1,48	-23,32	0,01

Fuente: Ministerio de Agricultura y Riego.

Ello más aún si se tiene en cuenta que los principales países importadores de cacao al Perú pertenecen a la Unión Europea, según se detalla a continuación:

PRINCIPALES MERCADOS DEL CACAO PERUANO

Mercado	%Var 17-16	%Part. 17	FOB-17 (miles US\$)
Países Bajos	-43%	26%	34.648.49
Bélgica	-21%	24%	31.691.75
Italia	16%	13%	17.420.78
Estados Unidos	18%	9%	11.908.46
Canadá	-64%	5%	6.318.20
Malasia	-38%	4%	5.376.88
España	-15%	4%	5.138.48
Indonesia	265%	3%	4.330.81
Corea del Sur	-20%	3%	3.402.36
Otros Países (36)	--	9%	11.750.86

Fuente: SUNAT

Es en este contexto, que la presente iniciativa legislativa propone declarar de interés nacional la adopción de políticas y medidas orientadas a la reducción del cadmio en el cacao y sus derivados, encargándose asimismo a la Presidencia del Consejo de Ministros la conformación de una Comisión Multisectorial para la reducción del cadmio

²http://www.siicex.gob.pe/siicex/portal5ES.asp?_page_=172.17100&_portletid_=sfichaproductoinit&pnomprocto=Cacao&pproducto=49&scriptdo=cc_fp_init (Visitado el 04/06/2018).

en el cacao y sus derivados, quien la preside, con participación del Ministerio de Agricultura, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, los Comités de Gestión Regional Agrario y los gobernadores

regionales de las regiones productoras de cacao o sus derivados, la misma que en forma trimestral deberá presentar y sustentar su respectivo informe ante el Congreso de la República, en cuanto a sus avances y resultados obtenidos.

II. EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley es acorde con lo establecido en el artículo 23, párrafo segundo de la Constitución Política de Estado, la cual establece que "El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo".

Mediante la presente iniciativa legislativa, se propone declarar de interés nacional la adopción de políticas y medidas orientadas a la reducción del cadmio en el cacao y sus derivados, encargándose asimismo a la Presidencia del Consejo de Ministros la conformación de una Comisión Multisectorial para la reducción del cadmio en el cacao y sus derivados, quien la preside, con participación del Ministerio de Agricultura, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, los Comités de Gestión Regional Agrario y los gobernadores regionales de las regiones productoras de cacao o sus derivados, la misma que en forma trimestral deberá presentar y sustentar su respectivo informe ante el Congreso de la República, en cuanto a sus avances y resultados obtenidos.

III. ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa es acorde con la Política N° III referida a la Competitividad del País, en su objetivo 18 referente a la "Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica":

"Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. (...)

Con este objetivo el Estado: (...) (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica (...)"

Asimismo, es acorde con la Política N° III referida a la Competitividad del País, en su objetivo 22 referente a la "Política de comercio exterior para la ampliación de mercados con reciprocidad":

"Nos comprometemos a desarrollar una política de comercio exterior basada en el esfuerzo conjunto del Estado y el sector privado para lograr la inserción competitiva del país en los mercados internacionales.

Con este objetivo el Estado: (a) asegurará una estabilidad jurídica y macroeconómica (...), (g) establecerá una política dinámica e integral de promoción comercial (...), (l) armonizará las distintas políticas públicas que afecten el comercio exterior.

Asimismo, es acorde con la Política N° III referida a la Competitividad del País, en su objetivo 23 referente a la "Política de desarrollo agrario y rural":

"Nos comprometemos a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector. Dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, promoveremos la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural.

Con este objetivo el Estado: (a) apoyará la expansión de la frontera agrícola y el incremento de la producción agraria y acuícola, poniendo especial énfasis en la productividad (...), (d) apoyará la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos, (e) formulará políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola, procurando su rentabilidad" (...).

IV. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

BENEFICIOS	COSTO
<ul style="list-style-type: none"> Promoverá los mecanismos y acciones necesarias a fin de evitar que se generen distorsiones al comercio del cacao y sus derivados. 	<ul style="list-style-type: none"> La iniciativa legislativa no genera gasto al erario nacional.

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Fomentará la coordinación intergubernamental al encargarse a la Presidencia del Consejo de Ministros la conformación de una comisión multisectorial con participación del Ministerio de Agricultura, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, los Comités de Gestión Regional Agrario y los gobernadores regionales de las regiones productoras de cacao o sus derivados, encargada de adoptar políticas y medidas orientadas a la reducción del cadmio en el cacao y sus derivados.• Propiciará la competitividad de los productos del sector agrario del Perú en el mercado internacional.• Impulsará el desarrollo agrario y rural del país. | |
|---|--|

Lima, 07 de junio de 2018